



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL MARTES DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a MARIA HIGUERA COBO, D. ALFONSO MAZA AJA, D^a ANGELICA PALACIOS VELEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a MARIA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Punto Primero: Propuesta de Aprobación de Acta de la sesión anterior.

Se omite la lectura del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero de 2021, al haber sido remitida copia a los asistentes. No habiéndose producido observaciones, resulta aprobada por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Punto Segundo: Propuesta de Aprobación Provisional del Reglamento de la Segunda Actividad de la Policía Local.

Vista Providencia de Alcaldía de incoación de expediente para aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a fin de poder dar debido cumplimiento a la nueva normativa aprobada sobre esta materia, y con una redacción análoga a la de otros Ayuntamientos de nuestro entorno regional,

Visto informe emitido por el Secretario de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir;

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de fecha 10 de febrero de 2021,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **Reglamento de la Segunda Actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo**, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente del reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.3.h) de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, se publicará el proyecto de reglamento con indicación, al menos, de la fase de tramitación en la que se encuentra el proyecto, así como la fecha prevista para su aprobación definitiva.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO

REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Exposición de motivos.

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada ley se definen los Cuerpos de Policía Local que se regirán por las disposiciones estatutarias comunes recogidas en la Ley Orgánica para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y por las disposiciones dictadas al respecto por las C.C. A.A. y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión la Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria regula en su título IV, Capítulo I, la segunda actividad de la Policía Local de Cantabria, en los artículos 25 y siguientes. Este Capítulo es a su vez desarrollado por el Título IV, Capítulo II del Decreto Cantabria 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

No obstante, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación del presente Reglamento de Segunda Actividad.

Por todo ello, y ante la imperante necesidad de implantar la segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local de Los Medio Cudeyo, es por la que se dicta el presente Reglamento que regulará todo lo referente a dicha situación administrativa especial.

Introducción.

Para el pase a la Segunda Actividad se tratará de circunstancias que mermen las capacidades del funcionario, pero que no son suficientes para la jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que originen el pase a la situación de Segunda Actividad. El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano municipal competente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerá la situación de Segunda Actividad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Segunda Actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo, se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Artículo 3.- Características. -

1.- La Segunda Actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de Segunda Actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la edad de jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo.

La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

3.- En todo caso, los funcionarios que pasen a la situación de Segunda Actividad, quedarán hasta alcanzar la edad de jubilación, a disposición de la Alcaldía para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran.

4.- En la situación de Segunda Actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare.

5.- La Corporación Municipal, aprobará anualmente en sus presupuestos convenientemente dotados los puestos que puedan ser ocupados en situación de Segunda Actividad, previniendo para ello el número de miembros del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a Segunda Actividad.

Las causas por las que se podrá pasar a situación de Segunda Actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala
- b) Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c) Embarazo.

Artículo 5.- Resolución sobre Segunda Actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de Segunda Actividad y, en su caso, el reintegro al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

2.- De acuerdo con el artículo 2.d del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el silencio será desestimatorio.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de Segunda Actividad. -

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de Segunda Actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Área de Personal.

Artículo 7.- Razones excepcionales. -

1.- La Alcaldía podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de Segunda Actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2.- A los Policías Locales que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

3.- La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE PASE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD

SECCIÓN 1ª. POR CUMPLIMIENTO DE EDAD.

Artículo 8.- Características.

El pase a la situación de segunda actividad por razones de edad, podrá producirse al cumplirse las siguientes edades y de acuerdo con la escala de pertenencia:

- a) Escala superior o de mando: Sesenta años.
- b) Escala ejecutiva: Cincuenta y ocho años.
- c) Escala básica: Cincuenta y cinco años

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

1.- EL procedimiento por razón de edad se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

2.- La solicitud de los interesados para pasar a la situación de Segunda Actividad podrán presentarla tres meses antes de llegar a las edades fijadas en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al empleado público el pase a la situación administrativa de Segunda Actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en este.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a la Segunda Actividad.

1.- La Alcaldía, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de Policías que puedan acceder a la situación de Segunda Actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad excedan del cupo fijado. A tal efecto se



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

dictará Resolución en el mes de diciembre al año anterior en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la Segunda Actividad.

2.- Quien, en el momento de cumplir la edad, que determine su pase a la situación de segunda actividad se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o excedencia, continuará hasta que cesen las causas que lo motivaron.

3.- Los funcionarios que se presenten a pruebas de ascenso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de Segunda Actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el Servicio Activo.

1.- El municipio podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento. El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo dos meses antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª. POR DISMINUCIÓN DE LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS.

Artículo 13.- Características.

1.- Pasarán a la situación de Segunda Actividad, sin la limitación de las edades determinadas, aquellos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Los Medio Cudeyo que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha disminución no sea causa de jubilación.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento por razón de la disminución de las aptitudes psicofísicas se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

Artículo 15.- Proceso De Evaluación.

La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por un Tribunal Médico, este será constituido por tres facultativos de la especialidad que se trate, de los que uno será designado por el interesado, otro por el Gobierno de Cantabria y un tercero por el propio Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo. Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de Segunda Actividad.

Artículo 16.- Reingreso al Servicio Activo.

Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso al servicio activo, de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Medio Cudeyo que



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

hubieran pasado a la situación de Segunda Actividad por razones psicofísicas, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico.

GOBIERNO

Artículo 17.- Dictamen.

1.- El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación, será elevado a la Alcaldía para que adopte la pertinente resolución.

2.- Se garantizará el secreto del dictamen del Tribunal Médico, sin que para el trámite administrativo se mencione o describa enfermedad alguna. No obstante, el dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) La pertinencia o no del pase a la Segunda Actividad usándose única y exclusivamente los términos aptos o no apto para el servicio activo.

Artículo 18.- Plazo de resolución. El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a Segunda Actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

SECCIÓN 3ª. POR EMBARAZO.

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 20.- Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la Segunda Actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 21.- Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de Segunda Actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 22.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento para el pase a la Segunda Actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

CAPÍTULO III: DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 23.- Clasificación.

La Segunda Actividad se podrá realizar

- a) En el Área de Seguridad
- b) En otro Área del Ayuntamiento
- c) Excepcionalmente en otra Administración.

Artículo 24.- El pase a la Segunda Actividad.

1.- El pase a la situación de Segunda Actividad se producirá como norma general y preferentemente, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo, en los puestos vacantes de Segunda Actividad contemplados en el ANEXO I, los interesados que lo soliciten podrán ocuparlos directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida en este Reglamento.

2.- Si lo previsto en el apartado anterior de este artículo no fuera posible por falta de puestos, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo, podrá asignarsele a otro servicio o dependencia municipal, o excepcionalmente en otra administración con la que exista convenio al efecto, previo acuerdo con el interesado.

Artículo 25.- Segunda Actividad en Expectativa de Destino.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1.- Si lo señalado en el artículo anterior no fuera posible al no existir puestos vacantes de Segunda Actividad, el funcionario pasará a la situación de expectativa de destino en segunda actividad, percibiendo las retribuciones que correspondan a la situación de Segunda Actividad.

Dichos funcionarios tendrán preferencia a ocupar los puestos de segunda actividad que vayan quedando vacante.

2.- No obstante lo señalado en el punto anterior, (Ayuntamiento y Funcionario) podrán convenir, por interesar a ambas partes, que dicha situación de expectativa de destino se prolongue indefinidamente, pactando de mutuo acuerdo las retribuciones a percibir durante este periodo hasta la jubilación del interesado o hasta la renuncia a esta situación por cualquiera de las dos partes, comunicada a la otra con dos meses de antelación.

3.- A los efectos de lo previsto en el punto anterior tendrán preferencia para acceder a dicha situación, en primer lugar los funcionarios de mayor edad; en caso de igualdad el de mayor antigüedad, el que lleve más tiempo en la situación de Segunda Actividad. Dicha preferencia podrá ser declinada por el interesado a favor del siguiente.

4.- A fin de garantizar los derechos del funcionario en esta situación, la Comisión Negociadora de Personal, participará en esta negociación con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV: DE LAS RETRIBUCIONES

Artículo 26.- Retribuciones.-

1.- El pase a la situación de Segunda Actividad, no supondrá, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñara.

2.- En el supuesto de que el pase a la Segunda Actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias.

3.- Cualquier variación de las retribuciones básicas asignadas al personal en activo, originará las variaciones pertinentes en las correspondientes al personal en situación de Segunda Actividad de la misma antigüedad y categoría.

Artículo 27.- Trienios y otros derechos.

1.- El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de Segunda Actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios.

2.- Al funcionario en la situación de Segunda Actividad le serán reconocidos todos los derechos recogidos para el funcionario en activo en el Acuerdo de las condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo.

CAPÍTULO V

Artículo 28.- Formas y sistemas de provisión.

1.- Los puestos de Segunda Actividad se asignarán primero por riguroso orden de edad, y segundo por orden de solicitud y en caso de igualdad por antigüedad.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, cuando existan puestos vacantes de Segunda Actividad, los interesados que soliciten podrán ocuparlos directamente.

3.- Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de Segunda Actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de Segunda Actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 29.- De la Uniformidad.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1.- El personal que se encuentre en la situación administrativa de Segunda Actividad en el Área de seguridad, utilizará la uniformidad de las Policías Locales. No obstante, la Alcaldía podrá dispensar, en parte o totalmente, de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.

2.- El personal que se encuentre en la situación administrativa de Segunda Actividad y desarrolle dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de las Policías Locales.

Artículo 30.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Los Medio Cudeyo, en situación de Segunda Actividad, estarán sujetos a idéntico Régimen Disciplinario y de Incompatibilidades que en servicio activo, menos cuando desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, que les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Artículo 31.- De la participación sindical.

1.- Los Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo, serán informados y tendrán participación, con voz pero sin voto, en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de Segunda Actividad.

2.- En todo lo relativo al desarrollo, modificación, fijación de puestos, incrementos o disminución de estos, será necesaria la previa negociación con dichos Representantes Sindicales, de conformidad con lo previsto en las leyes y de lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo para con su Personal Funcionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de Segunda Actividad, el Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo propiciará la realización de cursos de formación necesarios para los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Tras la aprobación y publicación del presente Reglamento, todo interesado en pasar a situación de Segunda Actividad deberá solicitarlo por escrito, acreditando documentalmente que reúne las condiciones y requisitos necesarios para poder optar a los puestos en situación de segunda Actividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas, si las hubiera, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Se faculta a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

Los puestos reservados para la situación de Segunda Actividad contemplados en este anexo se actualizarán en función del resultado de la previa negociación entre el Ayuntamiento de Los Medio Cudeyo y la representación Sindical, considerando en cada momento las necesidades del Ente Municipal.

— Notificaciones (gestiones y notificaciones en materia de disciplina urbanística, de industrias, medio ambiente, juzgados, correos, celebración de sesiones plenarios, etc.).

— Colocación de Bandos.

— Tareas de atención al público y recepción de llamadas telefónicas en las dependencias municipales.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- Tareas propias de auxiliar administrativo (fotocopias, clasificación de documentación, etc.)
- Actividades técnicas (tráfico, asesoramiento, gestión, protección civil, etc.)
- Vigilancia e inspección de obras, construcciones, ocupación de vía pública, etc.
- Control de cobranza del mercadillo semanal, terrazas y puestos temporales.
- Traslado y recogida de los vehículos municipales del taller.
- Actividades docentes para escolares y colectivos especialmente vulnerables en materia de seguridad vial.
- Control y vigilancia de edificios municipales.
- Control de mantenimiento de vehículos, material y edificios de Policía Local.
- Todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionada con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas. Los puestos citados en las distintas áreas se desarrollarán según las características de cada uno de ellos en los turnos de mañana y tarde, y de lunes a viernes".

Punto Tercero. Propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación de los Servicios de Limpieza Urbana y Recogida y Transporte de Residuos Domiciliarios en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Incoado expediente para la contratación del servicio de Limpieza Urbana y Recogida y Transporte de Residuos Domiciliarios en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con las siguientes características básicas:

El presupuesto base de (IVA excluido): 438.652,08 euros
IVA: 10%

Presupuesto base de licitación: 482.517,29 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del referido servicio es de **OCHO AÑOS**.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el procedimiento abierto.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de Limpieza Urbana y Recogida y Transporte de Residuos Domiciliarios en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

SEGUNDO. - Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/1621/22700/01 del vigente presupuesto.

TERCERO. - Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante.

En el debate plenario sobre la propuesta tomó la palabra en primer lugar el Portavoz Socialista, Sr. Sañudo Viadero, con la siguiente intervención:

Se presenta los pliegos tanto técnicos como administrativos del contrato de basuras y limpieza viaria municipal.

Actualmente el contrato de basuras y limpieza viaria supone la cantidad de 421.515 euros anuales, y con el fin de mejorar el servicio se aumenta a 482.517 euros. Todos sabemos a cuánto asciende el presupuesto anual municipal por lo que este aumento y esta cantidad supone una clara apuesta del equipo de gobierno de dotar y mejorar este servicio, que como ya he dicho, es básico y repercute de manera directa, no sólo en el bienestar de los vecinos y vecinas del municipio, sino también en el turismo, comercio o incluso la salud.

Es un pliego ambicioso, dentro de la capacidad económica que este municipio puede permitirse, donde se exige a la empresa que finalmente se adjudique una serie de inversiones de maquinaria tales como la adquisición de camión, barredora, tractor, desbrozadoras y un largo etc. Añadir también que debido a la cantidad que supone económica y a los años de amortización de esta maquinaria, la licitación es a ocho años.

Dentro del apartado de basuras, se exige la retirada de basuras todos los días de la semana de Solares y Valdecilla. Además, se aumenta un día de recogida a la localidad de Heras, pasando de los actuales tres días, a cuatro. El resto de pueblos continuarán con las tres recogidas semanales.

El servicio de podas y enseres, es un servicio que de manera gratuita ofrece el ayuntamiento. Cada día vemos aumentado la participación de los vecinos y es por ello que ahora el Ayuntamiento lo realiza todos y lunes y martes. Eso se va a mantener así. Algo que funciona bien, no hay que cambiarlo, si bien, como novedad, la empresa deberá recoger todos los enseres, electrodomésticos etc. que aparezcan junto a los contenedores el resto de día a la semana, evitando de esta forma, la mala imagen que esto produce.

Los contenedores estarán contabilizados, con su escudo municipal y se ha incluido la posibilidad, en casos concretos, de la capacidad del ayuntamiento en colocar contenedores donde ahora no los hay.

En cuanto a la limpieza viaria, se exige la limpieza de todos los días de la semana a Solares y Valdecilla, y las zonas principales, plazas o espacios comerciales del resto de pedanías. Continuará el apoyo de limpieza a los pueblos durante sus fiestas o eventos, así como el cambio de papeleras, parques etc.

Como novedad principal del pliego, se ha incluido la siega de zonas verdes.

A nadie se le escapa la gran cantidad de zonas verdes, convertidas en parques que tiene este Ayuntamiento, que superan en número y extensión a muchos ayuntamientos con más población que la nuestra.

La plantilla de parques y jardines municipal la forman siete personas. Debido a la famosa Ley de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera del año 2012, por todos



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

conocida como Ley Montoro, no podemos aumentar plantilla. Desde aquí, quiero dejar constancia del gran trabajo de la plantilla municipal, que entre siete personas mantienen el ayuntamiento, pero a ninguno se nos escapa, que a partir de ahora que empieza la primavera, hay zonas que no llegan. Desde que soy concejal de parques y jardines y junto con el resto de compañeros de gobierno que prácticamente son los mismos desde el año 2007, hemos dotado a la plantilla de la mejor maquinaria, tractores, desbrozadoras, e incluso ahora puedo anunciar que se va a adquirir un tractor municipal con su brazo, que supondrá una gran inversión para poder realizar todos los caminos municipales. Si bien, no es el problema la maquinaria sino la escasez de la plantilla. Por ello, en este contrato se ha incluido la siega de las zonas que, para nosotros, son más complicadas. Se ha marcado las veces al año que exigimos cada siega, 8 veces anuales de parques por ejemplo como la Regata de Ceceñas, La Matorra de Valdecilla, Las Casas de los Maestros, Mina Pepita o los cementerios. O cada 15 días de parques como el Ferial, Parque de Cos, las Agüeras, San Roque en Valdecilla o las pistas de Hermosa.

Las zonas que no aparecen en el pliego, las seguiremos manteniendo desde el Ayuntamiento. De esta forma, una vez adjudicado el pliego, se realizará una reestructuración de los equipos de trabajo del personal municipal y una vez más liberados de estas zonas, se podrá prestar una mejor atención en los pueblos: Ánaz, San Vitores, Hermosa, Sobremazas, Ceceñas, Santiago de Cudeyo, San Salvador y Heras y mejorando con flores pequeños rincones, que, aunque se ha hecho, hasta ahora era muy complicado.

Como ya he dicho antes, es un pliego ambicioso, espero que no demasiado, dentro de la capacidad económica que disponemos.

Antes de acabar mi exposición, quiero dar las gracias tanto Maite, del Partido Popular, como a Carlos de Independientes Todo por Medio Cudeyo por las muestras de interés de este pliego.

Tomó la palabra a continuación la Concejala de Partido Popular, indicando que en la página 59 de los Pliegos figura una cantidad superior a la que se ha dicho como precio de licitación, y se informa que puede ser un error aritmético que hay que comprobar, que la cantidad correcta es 482.517,29 euros, IVA incluido. Por la referida Concejala se manifiesta su conformidad con la mejora de la calidad de los servicios públicos municipales que esta nueva contratación pueda suponer, pero pregunta si ello puede suponer por el contrario una subida de los recibos de la basura y se informa que en ningún caso, que dichas tarifas se rigen por su Ordenanza Fiscal municipal, completamente independiente de este procedimiento, y dichas tarifas se mantienen, no obstante se advierte que estamos ante un servicio muy deficitario para el Ayuntamiento, es decir, que existe desde siempre una gran diferencia entre lo que el Ayuntamiento recauda a los vecinos por este concepto y lo que nos cuesta realmente mantenerlo, que es una cantidad muy superior, y que el precio medio del recibo de basura de nuestro Ayuntamiento es de los más bajos de nuestro entorno, sino el que más.

Tomó la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Canal Bedia, poniendo de manifiesto la necesidad de que una vez contratado el servicio se verifique por el Ayuntamiento el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario y de los parámetros de calidad establecidos en los pliegos.

Tomó la palabra a continuación el Concejala del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Barquín Trueba, valorando positivamente que en los pliegos se contemple la obligación de la empresa adjudicataria de subrogar al personal actualmente adscrito al servicio respetando sus condiciones laborales, así como reconocer el buen trabajo desempeñado por la asistencia técnica contratada para la elaboración de los pliegos, así como el atrevido Estudio de Costes planteado, unos pliegos orientados a aliviar la presión sobre el personal municipal de Parques y Jardines, agradeciendo el énfasis que se pone en



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

las personas, en materia de formación y la comunicación, aunque se han echado de menos algunos aspectos como sería una participación de los vecinos para aportación de ideas que se podrían incorporar a estos pliegos, y la falta de atención a cuestiones relacionadas con la eficiencia, la optimización de recursos, la productividad, resaltando por tanto la importancia del control y seguimiento del cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.

Finalizó el debate con la intervención del Sr. Alcalde, agradeciendo las aportaciones de todos a esta gestión, señalando que se trata de unos pliegos completamente nuevos en los que se ha partido de cero y que como está claro que hay que cumplir lo que se firma, por supuesto que será necesario un seguimiento y control municipal de esta concesión.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández